essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO N°057.../2014.-

Entre la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. **(ESSAP S.A.)** domiciliada en José Bérges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº225-001/3, RUC Nº80024191-6 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para éste acto por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **TECNOSIPLAN S.A.**, domiciliada en Avda. de la Victoria casi Fernando de la Mora, de esta Capital, Tel Nº 0981-433-805, RUC Nº 80068707-8, en la República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Juan Manuel López**, en calidad de Representante Legal, denominada en adelante EL CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FILTROS DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE VIÑAS KUE"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTÍCULO 1 - OBJETO.

CLAUSULA 1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, con relación a la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 18/2014 **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FILTROS DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE VIÑAS KUE"**, detalladas en la SECCION III – Suministros Requeridos, que serán proveídos de acuerdo a los documentos del contrato.

ARTÍCULO 2 - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación; y,
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total Máximo del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

ARTÍCULO 3 - IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato se hallan previstos en **Partida Presupuestaria 240, objeto de gasto 243, Fuente de financiamiento FF 30 (fondos propios)** del Presupuesto General de la ESSAP S.A., para el Ejercicio 2014.

CLAUSULA 3.1 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID **Nº 277.829.-**

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Tecnosiplan S.A.
Representante Legal

Abog. Edu... González Báez
Mat. 8010
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTÍCULO 4 - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

CLAUSULA 4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 18/2014 **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FILTROS DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE VIÑAS KUE."**, convocado por ESSAP S.A. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 587/2014, de fecha, 11 de julio de 2014.-

ARTÍCULO 5 - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Presentación	Unidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	81141804-049	Remoción total de material Filtrante	Evento	24	Unidad	1.850.000	44.400.000
2	81141804-049	Remoción de las juntas de Mortero	Evento	24	Unidad	1.300.000	31.200.000
3	81141804-049	Remoción y limpieza de toberas o boquilla de plástico.	Evento	24	Unidad	2.100.000	50.400.000
4	81141804-049	Provisión y montaje de flejes Metálicos.	Evento	24	Unidad	1.000.000	24.000.000
5	81141804-049	Reparación de lozetas Desprendidas	Evento	24	Unidad	840.000	20.160.000
6	81141804-049	Reparación de sistema de sujeción de las lozetas con tornillo inox de 5/8 cn tuercas y arandela de presión.	Evento	24	Unidad	1.600.000	38.400.000
7	81141804-049	Reposición de juntas a base de asfalto aplicado en caliente tipo mastic.	Evento	24	Unidad	2.200.000	52.800.000
8	81141804-049	Relleno de la junta con	Evento	24	Unidad	2.000.000	48.000.000

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Tecnosiplan S.A.
Representante Legal

Abog. Eduardo Gonzalez Daher
Mat. 35...
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

		mortero 1:3 y aditivo Plastificante					
Total guaraníes trescientos nueve millones trescientos sesenta mil IVA incluido.-							**309.360.000**

CLAUSULA 5.1 El importe a pagar en el presente contrato es guaraníes trescientos nueve millones trescientos sesenta mil IVA incluido.-

CLAUSULA 5.2 Las condiciones de pago serán:

El Pago al Contratista se hará en guaraníes, dentro de los 30 (treinta) días de la recepción de las respectivas facturas legales presentadas en Mesa de Entrada (José Bérges 516 c/ San José), correspondiente a los bienes entregados y certificados de conformidad al Plan de Entregas establecido, previa deducción de multas si las hubiere. Dichas facturas deberán estar acompañadas por una Nota solicitando el pago de la factura, nota de remisión, una copia del Contrato, una copia de la última presentación de la Declaración Jurada del IVA.

ARTÍCULO 6 - VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLAUSULA 6.1 El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2014.-

ARTÍCULO 7 - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

CLAUSULA 7.1 Los bienes serán entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Planta de Tratamiento de Viñas Kue , ubicado en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Zeballos Kué, cuya dirección es Cnel. Bóveda y Teniente Alejandro Mónges.

ARTÍCULO 8 - ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1 La **GERENCIA DE OPERACIONES** de la ESSAP S.A, quien a través de su UNIDAD DE PRODUCCION DE AGUA, se encargará de la recepción de los Bienes proveídos en el marco de este contrato.

ARTÍCULO 9 -FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Tecnosiplan S.A.
Representante Legal

Abog. Eduardo Gonzalez Báez
Mat. 8010
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 10 - MULTAS.

CLAUSULA 10.1 El valor de las multas será:

El plazo indicado por el Contratista en su **Oferta,** es considerado como un compromiso contractual y su incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al **2% (dos por ciento)** sobre el valor del bien en demora, por cada 3 (tres) días de retraso.
En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del **diez por ciento (10%)**, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato.
Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse al Contratista, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.,** dentro de los **ocho (8) días** calendario de haberse producido.

ARTICULO 11 - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1 La ESSAP S.A. podrá cancelar la licitación por caso fortuito o fuerza mayor.
De igual manera, podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad del servicio adquirir los bienes, o que de continuarse con el procedimiento, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la EMPRESA, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.
Asimismo, la ESSAP S.A. podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del **Articulo 83 Inciso B), de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS". CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A.** podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Contratista;
b) por quiebra o insolvencia del Contratista.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al Contratista, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del Contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.
La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Tecnosirjan S.A.
Representante Legal

Abog. Eduardo Gonzalez Báez
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTÍCULO 12 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essapsa

Technosiplan S.A.
Representante Legal

Abog. Edgar Ramírez Báez
Mat. N° 10
Asesor. Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 13 - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de julio de 2014.-

Firmado por ..... (en nombre del Contratante)
Arq. Osmar Ludovico Sarubbi, Presidente de la ESSAP S.A.

Firmado por .....Tecnosiplan S.A..... (en nombre del Proveedor)
Ing. Juan Manuel López Representante Legal, TECNOSIPLAN S.A.

Tecnosiplan S.A
Representante Legal

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8019
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.